



Bogotá, 10 de octubre de 2024



CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA
CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA
899999117
Calle 49 N° 13-33, Bogotá
3124569795
radicacion@contraloriadecundinamarca.gov.co
Bogotá, Cundinamarca

No.20241010-662-I

ASUNTO: Remisión Avance Semestral del Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoria Integral realizada a la Universidad de Cundinamarca Vigencia 2022.

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito remitir avance semestral final del plan de mejoramiento contraloria 2022.

Ver anexo

Cordialmente,

CAROLINA GOMEZ FONTECHA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Proyectó: CAROLINA GOMEZ FONTECHA - DIRECTOR DE CONTROL INTERNO - DIRECCION DE CONTROL INTERNO

Anexos digitales: CARTA CI.pdf, RESOLUCIÓN No. 019 - 20240227 (1) (1).pdf

Anexos físicos: CD

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá - Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

17

Bogotá, 2024- 10- 10

Doctor:
CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA
Contralor de Cundinamarca
Calle 49 No 13-33, Bogotá
3124569795
radicacion@contraloriadecundinamarca.gov.co

Asunto y/óRef: **Remisión Avance Semestral del Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoria Integral realizada a la Universidad de Cundinamarca Vigencia 2022.**

Respetado Doctor Wilches:

De manera atenta y teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 0278 del 25 de mayo del 2021 “Por medio de la cual se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control de la contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones” y la resolución 001 del 03 de enero del 2022 “Por medio de la cual se modifica el artículo decimo de la resolución N° 0278 del 25 de mayo del 2021”, de manera atenta me permito remitir avance semestral del plan de mejoramiento derivado de la auditoría integral realizada a la vigencia 2022 de la Universidad de Cundinamarca.

Es importante resaltar que el avance final plan de mejoramiento 2022 se encuentra firmado por la Doctora Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez quien se encuentra delegada por parte del ordenador del gasto de la entidad el Doctor Adriano Muñoz barrera a través de la resolución 019 del 27 de febrero de 2024 “por la cual se delega una función en la vicerrectora administrativa y financiera” 21-03-2024 anexo 2 en la que se describe en su artículo primero: “DELEGAR en el (la) Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) la función para expedir y firmar informes, contestar solicitudes, reportar novedades, firmar la carta de cierre de la cuenta anual, el avance semestral de los planes de mejoramiento y todos lo demás asuntos relacionados con el control fiscal de la Contraloría Departamental de Cundinamarca y la Contraloría General de la República, en los cuales el representante legal de la Universidad de Cundinamarca deba actuar”; así las cosas el avance final plan de mejoramiento 2022 plan de mejoramiento 2022 Anexo 1 se encuentra firmado de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

Cordialmente,


CAROLINA GOMEZ FONTECHA
Directora de Control Interno

Anexo: 1. Avance Final Plan de mejoramiento Contraloría vigencia 2022 (13 Folios)
2. Resolución 019 del 27 de febrero de 2024
3. CD (Soportes y avance final PM contraloría 2022)

Proyectó: Dirección de control interno.
17-46

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia a cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la inmediatez vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo considere pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.3.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: Universidad de Cundinamarca Auditoría: Auditoría Integral Vigencia 2022.											
Nº Hallazgo	Descripción Del Hallazgo	Acción De Mejora	Meta (Indicador De Cumplimiento)	Tiempo De Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial De La Acción	Fecha Terminación De La Acción	Dependencia Donde Se Realiza La Acción	Responsable	Cumplimiento	Efectividad	
										0.00	0.00
										0.00	0.00
Cuentas Bancarias Embargadas	Condición: El equipo auditor en la ejecución de la auditoría, evidencio doce (12) cuentas bancarias embargadas a raíz de la Universidad de Cundinamarca, las cuales se relacionan con el valor de \$3.528.191, sin embargo al revisar la información y el hecho generador del embargo de estas cuentas, se evidencia que esta medida se presenta por un proceso judicial iniciado por la entidad Prevento al demandar a la Universidad de Cundinamarca por un valor inicial de prestaciones de \$79.706.956, donde Prevento se pronuncia así: "por concepto de cotizaciones personales dejadas de pagar en su calidad de empleador por los periodos de Julio de 1996 hasta el periodo de Agosto 2018 por un valor de (\$1.682.845) por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2018 hasta el periodo de Agosto 2019, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2019 hasta el periodo de Agosto 2020, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2020 hasta el periodo de Agosto 2021, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2021 hasta el periodo de Agosto 2022, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2022 hasta el periodo de Agosto 2023, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2023 hasta el periodo de Agosto 2024, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2024 hasta el periodo de Agosto 2025, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2025 hasta el periodo de Agosto 2026, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2026 hasta el periodo de Agosto 2027, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2027 hasta el periodo de Agosto 2028, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2028 hasta el periodo de Agosto 2029, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2029 hasta el periodo de Agosto 2030, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2030 hasta el periodo de Agosto 2031, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2031 hasta el periodo de Agosto 2032, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2032 hasta el periodo de Agosto 2033, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2033 hasta el periodo de Agosto 2034, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2034 hasta el periodo de Agosto 2035, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2035 hasta el periodo de Agosto 2036, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2036 hasta el periodo de Agosto 2037, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2037 hasta el periodo de Agosto 2038, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2038 hasta el periodo de Agosto 2039, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2039 hasta el periodo de Agosto 2040, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2040 hasta el periodo de Agosto 2041, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2041 hasta el periodo de Agosto 2042, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2042 hasta el periodo de Agosto 2043, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2043 hasta el periodo de Agosto 2044, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2044 hasta el periodo de Agosto 2045, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2045 hasta el periodo de Agosto 2046, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2046 hasta el periodo de Agosto 2047, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2047 hasta el periodo de Agosto 2048, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2048 hasta el periodo de Agosto 2049, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2049 hasta el periodo de Agosto 2050, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2050 hasta el periodo de Agosto 2051, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2051 hasta el periodo de Agosto 2052, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2052 hasta el periodo de Agosto 2053, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2053 hasta el periodo de Agosto 2054, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2054 hasta el periodo de Agosto 2055, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2055 hasta el periodo de Agosto 2056, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2056 hasta el periodo de Agosto 2057, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2057 hasta el periodo de Agosto 2058, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2058 hasta el periodo de Agosto 2059, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2059 hasta el periodo de Agosto 2060, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2060 hasta el periodo de Agosto 2061, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2061 hasta el periodo de Agosto 2062, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2062 hasta el periodo de Agosto 2063, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2063 hasta el periodo de Agosto 2064, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2064 hasta el periodo de Agosto 2065, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2065 hasta el periodo de Agosto 2066, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2066 hasta el periodo de Agosto 2067, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2067 hasta el periodo de Agosto 2068, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2068 hasta el periodo de Agosto 2069, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2069 hasta el periodo de Agosto 2070, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2070 hasta el periodo de Agosto 2071, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2071 hasta el periodo de Agosto 2072, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2072 hasta el periodo de Agosto 2073, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2073 hasta el periodo de Agosto 2074, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2074 hasta el periodo de Agosto 2075, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2075 hasta el periodo de Agosto 2076, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2076 hasta el periodo de Agosto 2077, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2077 hasta el periodo de Agosto 2078, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2078 hasta el periodo de Agosto 2079, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2079 hasta el periodo de Agosto 2080, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2080 hasta el periodo de Agosto 2081, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2081 hasta el periodo de Agosto 2082, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2082 hasta el periodo de Agosto 2083, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2083 hasta el periodo de Agosto 2084, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2084 hasta el periodo de Agosto 2085, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2085 hasta el periodo de Agosto 2086, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2086 hasta el periodo de Agosto 2087, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2087 hasta el periodo de Agosto 2088, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2088 hasta el periodo de Agosto 2089, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2089 hasta el periodo de Agosto 2090, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2090 hasta el periodo de Agosto 2091, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2091 hasta el periodo de Agosto 2092, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2092 hasta el periodo de Agosto 2093, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2093 hasta el periodo de Agosto 2094, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2094 hasta el periodo de Agosto 2095, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2095 hasta el periodo de Agosto 2096, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2096 hasta el periodo de Agosto 2097, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2097 hasta el periodo de Agosto 2098, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2098 hasta el periodo de Agosto 2099, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2099 hasta el periodo de Agosto 2100, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2100 hasta el periodo de Agosto 2101, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2101 hasta el periodo de Agosto 2102, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2102 hasta el periodo de Agosto 2103, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2103 hasta el periodo de Agosto 2104, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2104 hasta el periodo de Agosto 2105, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2105 hasta el periodo de Agosto 2106, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2106 hasta el periodo de Agosto 2107, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2107 hasta el periodo de Agosto 2108, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2108 hasta el periodo de Agosto 2109, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2109 hasta el periodo de Agosto 2110, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2110 hasta el periodo de Agosto 2111, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2111 hasta el periodo de Agosto 2112, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2112 hasta el periodo de Agosto 2113, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2113 hasta el periodo de Agosto 2114, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2114 hasta el periodo de Agosto 2115, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2115 hasta el periodo de Agosto 2116, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2116 hasta el periodo de Agosto 2117, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2117 hasta el periodo de Agosto 2118, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2118 hasta el periodo de Agosto 2119, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2119 hasta el periodo de Agosto 2120, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2120 hasta el periodo de Agosto 2121, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2121 hasta el periodo de Agosto 2122, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2122 hasta el periodo de Agosto 2123, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2123 hasta el periodo de Agosto 2124, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2124 hasta el periodo de Agosto 2125, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2125 hasta el periodo de Agosto 2126, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2126 hasta el periodo de Agosto 2127, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2127 hasta el periodo de Agosto 2128, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2128 hasta el periodo de Agosto 2129, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2129 hasta el periodo de Agosto 2130, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2130 hasta el periodo de Agosto 2131, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2131 hasta el periodo de Agosto 2132, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2132 hasta el periodo de Agosto 2133, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2133 hasta el periodo de Agosto 2134, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2134 hasta el periodo de Agosto 2135, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2135 hasta el periodo de Agosto 2136, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2136 hasta el periodo de Agosto 2137, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2137 hasta el periodo de Agosto 2138, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2138 hasta el periodo de Agosto 2139, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2139 hasta el periodo de Agosto 2140, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2140 hasta el periodo de Agosto 2141, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2141 hasta el periodo de Agosto 2142, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2142 hasta el periodo de Agosto 2143, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2143 hasta el periodo de Agosto 2144, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2144 hasta el periodo de Agosto 2145, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2145 hasta el periodo de Agosto 2146, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2146 hasta el periodo de Agosto 2147, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2147 hasta el periodo de Agosto 2148, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2148 hasta el periodo de Agosto 2149, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2149 hasta el periodo de Agosto 2150, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2150 hasta el periodo de Agosto 2151, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2151 hasta el periodo de Agosto 2152, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2152 hasta el periodo de Agosto 2153, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2153 hasta el periodo de Agosto 2154, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2154 hasta el periodo de Agosto 2155, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2155 hasta el periodo de Agosto 2156, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2156 hasta el periodo de Agosto 2157, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2157 hasta el periodo de Agosto 2158, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2158 hasta el periodo de Agosto 2159, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2159 hasta el periodo de Agosto 2160, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2160 hasta el periodo de Agosto 2161, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2161 hasta el periodo de Agosto 2162, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2162 hasta el periodo de Agosto 2163, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2163 hasta el periodo de Agosto 2164, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2164 hasta el periodo de Agosto 2165, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2165 hasta el periodo de Agosto 2166, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2166 hasta el periodo de Agosto 2167, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2167 hasta el periodo de Agosto 2168, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2168 hasta el periodo de Agosto 2169, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2169 hasta el periodo de Agosto 2170, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2170 hasta el periodo de Agosto 2171, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2171 hasta el periodo de Agosto 2172, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2172 hasta el periodo de Agosto 2173, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2173 hasta el periodo de Agosto 2174, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2174 hasta el periodo de Agosto 2175, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2175 hasta el periodo de Agosto 2176, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2176 hasta el periodo de Agosto 2177, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2177 hasta el periodo de Agosto 2178, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2178 hasta el periodo de Agosto 2179, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2179 hasta el periodo de Agosto 2180, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2180 hasta el periodo de Agosto 2181, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2181 hasta el periodo de Agosto 2182, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2182 hasta el periodo de Agosto 2183, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2183 hasta el periodo de Agosto 2184, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2184 hasta el periodo de Agosto 2185, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2185 hasta el periodo de Agosto 2186, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2186 hasta el periodo de Agosto 2187, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2187 hasta el periodo de Agosto 2188, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2188 hasta el periodo de Agosto 2189, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2189 hasta el periodo de Agosto 2190, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2190 hasta el periodo de Agosto 2191, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2191 hasta el periodo de Agosto 2192, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2192 hasta el periodo de Agosto 2193, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2193 hasta el periodo de Agosto 2194, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2194 hasta el periodo de Agosto 2195, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2195 hasta el periodo de Agosto 2196, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2196 hasta el periodo de Agosto 2197, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2197 hasta el periodo de Agosto 2198, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2198 hasta el periodo de Agosto 2199, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2199 hasta el periodo de Agosto 2200, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2200 hasta el periodo de Agosto 2201, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2201 hasta el periodo de Agosto 2202, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2202 hasta el periodo de Agosto 2203, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2203 hasta el periodo de Agosto 2204, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2204 hasta el periodo de Agosto 2205, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2205 hasta el periodo de Agosto 2206, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2206 hasta el periodo de Agosto 2207, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2207 hasta el periodo de Agosto 2208, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2208 hasta el periodo de Agosto 2209, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2209 hasta el periodo de Agosto 2210, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2210 hasta el periodo de Agosto 2211, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2211 hasta el periodo de Agosto 2212, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2212 hasta el periodo de Agosto 2213, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2213 hasta el periodo de Agosto 2214, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2214 hasta el periodo de Agosto 2215, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2215 hasta el periodo de Agosto 2216, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2216 hasta el periodo de Agosto 2217, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2217 hasta el periodo de Agosto 2218, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2218 hasta el periodo de Agosto 2219, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2219 hasta el periodo de Agosto 2220, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2220 hasta el periodo de Agosto 2221, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2221 hasta el periodo de Agosto 2222, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2222 hasta el periodo de Agosto 2223, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2223 hasta el periodo de Agosto 2224, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2224 hasta el periodo de Agosto 2225, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2225 hasta el periodo de Agosto 2226, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2226 hasta el periodo de Agosto 2227, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2227 hasta el periodo de Agosto 2228, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2228 hasta el periodo de Agosto 2229, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2229 hasta el periodo de Agosto 2230, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2230 hasta el periodo de Agosto 2231, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2231 hasta el periodo de Agosto 2232, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2232 hasta el periodo de Agosto 2233, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2233 hasta el periodo de Agosto 2234, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2234 hasta el periodo de Agosto 2235, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2235 hasta el periodo de Agosto 2236, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2236 hasta el periodo de Agosto 2237, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2237 hasta el periodo de Agosto 2238, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2238 hasta el periodo de Agosto 2239, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2239 hasta el periodo de Agosto 2240, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2240 hasta el periodo de Agosto 2241, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2241 hasta el periodo de Agosto 2242, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2242 hasta el periodo de Agosto 2243, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2243 hasta el periodo de Agosto 2244, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2244 hasta el periodo de Agosto 2245, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2245 hasta el periodo de Agosto 2246, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2246 hasta el periodo de Agosto 2247, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2247 hasta el periodo de Agosto 2248, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2248 hasta el periodo de Agosto 2249, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2249 hasta el periodo de Agosto 2250, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2250 hasta el periodo de Agosto 2251, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2251 hasta el periodo de Agosto 2252, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2252 hasta el periodo de Agosto 2253, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2253 hasta el periodo de Agosto 2254, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2254 hasta el periodo de Agosto 2255, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2255 hasta el periodo de Agosto 2256, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2256 hasta el periodo de Agosto 2257, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2257 hasta el periodo de Agosto 2258, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2258 hasta el periodo de Agosto 2259, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2259 hasta el periodo de Agosto 2260, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2260 hasta el periodo de Agosto 2261, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2261 hasta el periodo de Agosto 2262, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2262 hasta el periodo de Agosto 2263, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2263 hasta el periodo de Agosto 2264, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2264 hasta el periodo de Agosto 2265, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2265 hasta el periodo de Agosto 2266, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2266 hasta el periodo de Agosto 2267, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2267 hasta el periodo de Agosto 2268, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2268 hasta el periodo de Agosto 2269, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2269 hasta el periodo de Agosto 2270, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2270 hasta el periodo de Agosto 2271, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2271 hasta el periodo de Agosto 2272, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2272 hasta el periodo de Agosto 2273, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2273 hasta el periodo de Agosto 2274, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2274 hasta el periodo de Agosto 2275, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2275 hasta el periodo de Agosto 2276, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2276 hasta el periodo de Agosto 2277, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2277 hasta el periodo de Agosto 2278, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2278 hasta el periodo de Agosto 2279, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2279 hasta el periodo de Agosto 2280, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2280 hasta el periodo de Agosto 2281, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2281 hasta el periodo de Agosto 2282, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2282 hasta el periodo de Agosto 2283, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2283 hasta el periodo de Agosto 2284, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2284 hasta el periodo de Agosto 2285, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2285 hasta el periodo de Agosto 2286, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2286 hasta el periodo de Agosto 2287, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2287 hasta el periodo de Agosto 2288, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2288 hasta el periodo de Agosto 2289, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2289 hasta el periodo de Agosto 2290, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2290 hasta el periodo de Agosto 2291, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2291 hasta el periodo de Agosto 2292, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2292 hasta el periodo de Agosto 2293, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2293 hasta el periodo de Agosto 2294, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2294 hasta el periodo de Agosto 2295, por un valor de \$1.682.845 por concepto de cotizaciones adeudadas por el periodo de Agosto 2295 hasta el periodo de Agosto 2296, por un valor de										

N° Hallazgo	Descripción Del Hallazgo	Acción De Mejora	Meta (Indicador De Cumplimiento)	Tiempo De Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial De La Acción	Fecha Terminación De La Acción	Dependencia Donde Se Realiza La Acción	Responsable	Cumplimiento	Efectividad	Estado De La Acción (Cerrada / Abierta A)	Dirección Entidad Responsable	Observación
		Informar al proceso jurídico de la controversia contractual a las instancias pertinentes. Nota: Se realizará seguimiento trimestral	Informe resultados del proceso de controversia contractual	12 meses	25/09/2023	25/09/2024	Dirección de Proyectos Especiales	Directora de Proyectos Especiales y R.I				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/02: El Asesor Jurídico de la Dirección de proyectos especiales y relaciones interinstitucionales anexa informe del seguimiento al 18-03-2024. Teniendo en cuenta que dentro del plan de mejoramiento de la Contraloría vigencia 2022- respecto al Hallazgo No 2- me permito presentar el informe de los procesos judiciales vinculados con las cuentas bancarias 406000146596 y 406000138899; siendo necesario señalar que, de las 12 cuentas relacionadas en el hallazgo, tan solo dos (02) están a cargo de la Dirección de Proyectos Especiales, las demás son del resorte de la Dirección JURIDICA. En seguimiento, así las cosas, desde la dirección de control interno, se identifica que pese a encontrar una gestión de seguimiento por parte del asesor jurídico de la oficina de proyectos y relaciones interinstitucionales de la Universidad de Cundinamarca la calificación es de CERO, para este seguimiento, toda vez que no se aporta informe de resultados del proceso de controversia actual.
													2024/07/17: Se evidencia que pese a encontrar una gestión de seguimiento por parte de la asesora jurídica de la oficina de proyectos y relaciones interinstitucionales de la Universidad de Cundinamarca, la calificación es de CERO, para este seguimiento, toda vez que no se aporta informe de resultados del proceso de controversia actual.
													2024/09/16: se identifica que pese a encontrar una gestión de seguimiento por parte del asesor jurídico de la oficina de proyectos y relaciones interinstitucionales de la Universidad de Cundinamarca, la calificación es de UNO, para este seguimiento, toda vez que no se aporta informe de resultados del proceso de controversia actual debido a que un no hay fallo.
													2024/04/02: El Asesor Jurídico de la Dirección de proyectos especiales y relaciones interinstitucionales anexa informe del seguimiento al 18-03-2024. Teniendo en cuenta que dentro del plan de mejoramiento de la Contraloría vigencia 2022- respecto al Hallazgo No 2- me permito presentar el informe de los procesos judiciales vinculados con las cuentas bancarias 406000146596 y 406000138899; siendo necesario señalar que, de las 12 cuentas relacionadas en el hallazgo, tan solo dos (02) están a cargo de la Dirección de Proyectos Especiales, las demás son del resorte de la Dirección JURIDICA. En seguimiento, así las cosas, desde la dirección de control interno, se identifica que pese a encontrar una gestión de seguimiento por parte del asesor jurídico de la oficina de proyectos y relaciones interinstitucionales de la Universidad de Cundinamarca, la calificación es de CERO, para este seguimiento, toda vez que el mismo se encuentra desde el 29 de junio de 2023, al despacho del Juez para sentencia.
		Continuar con el proceso de controversia contractual a las instancias pertinentes - GOBERNACION DEL AMAZONAS.	Fallo proceso controversia contractual	12 meses	25/09/2023	25/09/2024	Dirección de Proyectos Especiales	Directora de Proyectos Especiales y R.I				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/07/17: Se recibe respuesta por parte de la asesora jurídica de la oficina de proyectos especiales y relaciones interinstitucionales de la UCundinamarca, de fecha 10 de julio de 2024, donde se manifiesta que el proceso referido se encuentra en curso y con las actuaciones judiciales a cargo de la UDEC al día; estos se desarrollan conforme a derecho y dentro de los plazos impuestos por la capacidad del Juegado; el estado actual corresponde: Este proceso inicialmente se encontraba en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. El 11 de noviembre de 2022, se declaró nulidad de lo actuado y falla de competencia para el Juegado de lo Contencioso Administrativo de Bogotá D.C., proceso radicado 1100133363620220036100. En junio 29 de 2023, el proceso ingreso al despacho para sentencia.
													2024/09/16: Se recibe respuesta por parte de la asesora jurídica de la oficina de proyectos especiales y relaciones interinstitucionales de la UCundinamarca, de fecha 06 de septiembre de 2024, donde se manifiesta que el proceso inicialmente se encontraba en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. El 11 de noviembre de 2022, se declaró nulidad de lo actuado y falla de competencia para el Juegado de lo Contencioso Administrativo de Bogotá D.C., proceso radicado 1100133363620220036100. En junio 29 de 2023, el proceso ingreso al despacho para sentencia.
													2024/04/02: El Asesor Jurídico de la Dirección de proyectos especiales y relaciones interinstitucionales anexa informe del seguimiento al 18-03-2024. Teniendo en cuenta que dentro del plan de mejoramiento de la Contraloría vigencia 2022- respecto al Hallazgo No 2- me permito presentar el informe de los procesos judiciales vinculados con las cuentas bancarias 406000146596 y 406000138899; siendo necesario señalar que, de las 12 cuentas relacionadas en el hallazgo, tan solo dos (02) están a cargo de la Dirección de Proyectos Especiales, las demás son del resorte de la Dirección JURIDICA. En seguimiento, así las cosas, desde la dirección de control interno, se identifica que pese a encontrar una gestión de seguimiento por parte del asesor jurídico de la oficina de proyectos y relaciones interinstitucionales de la Universidad de Cundinamarca, la calificación es de CERO, para este seguimiento, toda vez que no se aporta informe de resultados del proceso de controversia actual.
		Informar al proceso jurídico de la controversia contractual a las instancias pertinentes. Nota: Se realizará seguimiento trimestral	Informe resultados del proceso de controversia contractual	12 meses	25/09/2023	25/09/2024	Dirección de Proyectos Especiales	Directora de Proyectos Especiales y R.I				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/07/17: Se evidencia que pese a encontrar una gestión de seguimiento por parte de la asesora jurídica de la oficina de proyectos y relaciones interinstitucionales de la Universidad de Cundinamarca, la calificación es de CERO, para este seguimiento, toda vez que no se aporta informe de resultados del proceso de controversia actual.
													2024/09/16: se identifica que pese a encontrar una gestión de seguimiento por parte del asesor jurídico de la oficina de proyectos y relaciones interinstitucionales de la Universidad de Cundinamarca, la calificación es de UNO, para este seguimiento, toda vez que no se aporta informe de resultados del proceso de controversia actual dado que aun no hay fallo.

Nº Hallazgo	Descripción Del Hallazgo	Acción De Mejora	Meta (Indicador De Cumplimiento)	Tiempo De Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial De La Acción	Fecha Terminación De La Acción	Dependencia Donde Se Realiza La Acción	Responsable	Cumplimiento	Efectividad	Estado De La Acción (Cerrada/ Abierta-A)	Dirección Técnica Responsable	Observación
2			13110201 MULTAS Y SANCIONES										
	Hacer seguimiento a las etapas procesales de la siguiente cartera mayor a 360 días: Nidia Judith Herrera Pachá, Pablo Alberto Villalba Amaya, Carlos Arturo León Méndez, Irma Rubelá Calderón de Zequeña, Claudia Cecilia Acosta Anuradón Morales, María Victoria Calderón España, Jhon Jairo Martínez Gómez, Cesar Julio Zabala Archila / Nota: se deja la salvedad que el resultado del proceso de responsabilidad fiscal suya, adelantada la contraloría no depende de la oficina jurídica, sino de la Contraloría General, así mismo no se tiene acceso al estado del expediente al encontrarse en reserva la investigación en cumplimiento del artículo 2º de la ley 610 de 2000 por lo tanto la dirección jurídica informara cuando el ente de control jurídico realice el seguimiento trimestral Nota: Se realizará seguimiento trimestral	AJUR 008 actualizado	11 meses	30/10/2023	30/09/2024	Dirección Jurídica	Directora Jurídica					Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolidada	2024/04/09: Se evidencia AJUR008 a corte 31/17/2023 encontrándose seguimiento a la siguiente cartera por 360 días: Nidia Judith Herrera Pachá, Pablo Alberto Villalba Amaya, Carlos Arturo León Méndez, Irma Rubelá Calderón de Zequeña, Claudia Cecilia Acosta Anuradón Morales, María Victoria Calderón España, Jhon Jairo Martínez Gómez, Cesar Julio Zabala Archila donde se evidencia que lindan proceso en las instancias pertinentes , se radica demanda, se encuentra en la espera de admisión adicionalmente se realizó la revisión continua del proceso en ejecución para recuperar cuantías. En seguimiento. 2024/07/11: se remite memorial solicitando se informe si existe impedimento para profere sentencia al juzgado 46 de pequeñas causas y competencias múltiples.La oficina jurídica remite AJUR008 a corte del 30/09/2024. En ejecución. 2024/09/20: De los procesos 110014903064-2023-00534-HO Carlos Arturo León Méndez, Irma Rubelá Calderón de Zequeña, Claudia Cecilia Acosta Anuradón Morales, 110014903079-2023-01566-HO Claudia Cecilia Acosta Sotelo, 590014903005-2023-00662-HO Nidia Judith Herrera Pachá, 110014189041-2023-00190-HO Pablo Alberto Villalba Amaya, 252904039001-2023-00472-HO Jhon Jairo martinez gomez, 110014189028-2023-00236-HO Cesar Julio zabala archila y 2023-01581, marco antonio martinez ordozba, se encuentran en ejecución en las instancias mencionadas en el AJUR a septiembre 30 de 2024. Para el proceso 110014903077-2023-01658 correspondiente al señor Carlos Arturo León Méndez, se encuentra en trámite de radicación ante el Jiro la terminación del proceso teniendo en cuenta que la demandada pagó la obligación, cumple por pago. 2024/04/09: Se evidencia que la Dirección Jurídica en cumplimiento de la presente resolución proveyó la suspensión de la actividad de Marco Antonio Martínez, en contra del Sr. Marco Antonio Martínez, por lo tanto, se da por terminada la actividad. CERRADO
	Estructurar y radicar la demanda Marco Antonio Martínez		radicado demanda	2 meses	8/10/2023	8/12/2023	Dirección Jurídica	Directora Jurídica				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolidada	2024/04/09: Se evidencia que la oficina jurídica remite AJUR008 a corte del 13/03/2023 respecto al seguimiento a las etapas procesales de Marco Antonio Martínez cumpliendo parcialmente la actividad, hasta tanto los procesos arrojen un resultado definitivo respecto las cuentas que se están cobrando originadas por multas y sanciones. En seguimiento.
	Hacer seguimiento a las etapas procesales Marco Antonio Martínez Nota: Se realizará seguimiento trimestral		AJUR 008 actualizado	11 meses	30/10/2023	30/09/2024	Dirección Jurídica	Directora Jurídica				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolidada	2024/07/11: la oficina jurídica remite AJUR008 a corte del 30/09/2024, el último estado elaborado en word oficios diligidos a oficina de registro y bancos, sin embargo, no se encuentran firmados ni la constancia de envío a estas entidades. 2024/09/20: La oficina jurídica remite AJUR a 30 de septiembre di proceso 2023-01581) Marco Antonio Martinez, el ultimo estado reportado a fecha 27/09/2024; se informa al despacho que revisado el expediente se observaron errores formales, como: no haber elaborado en word oficios diligidos a oficina de registro y bancos, sin embargo, no se encuentran firmados ni la constancia de envío a estas entidades.



Nº Hallazgo	Descripción del Hallazgo		Acción De Mejora	Méta (Indicador De Cumplimiento)	Tiempo De Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial De La Acción	Fecha Terminación De La Acción	Dependencia Donde Se Realiza La Acción	Responsable	Cumplimiento	Efectividad	Estado De La Acción (Cerrada C / Abierta-A)	Dirección Técnica Responsable	Observación
				13170102 MATRICULA FINANCIADA										2024/04/02: Se evidencia que la Dirección Jurídica remite AJUR008 a corte del 13/02/2024, en donde se evidencia la falta de pago del estudiante Toro Serna Yelson Andrés por proceso 252904500303- 2023-00238, juzgado 03 civil municipal de Fusagasugá, ordinario civil, actuación y estado, para el 13/02/2024; se reitera una vez al juzgado se pronuncie sobre corrección toda vez que desde octubre el proceso se encuentra al despacho y no se ha pronunciado al respecto, el 26/02/2024; se envían citatorios de los dos demandados 1 electrónica y a., 1 físico y l. a la dirección jurídica para que brinde apoyo con la gestión de envío de las notificaciones, pendiente que se realicen los pagos en los bancos, notificación y corrección del auto que tuvo lugar. En seguimiento. 2024/07/11: la oficina jurídica remite AJUR008 a corte del 30/06/2024, el último estado reportado es de fecha 06/03/2024; SE SOLICITA TERMINACIÓN DEL PROCESO, de otra parte se valida correo de la realización del pago por parte del estudiante. CERRADO
		Realizar el seguimiento a la etapa procesal de apoyo financiero al estudiante Toro Serna Yelson Andrés Nota: Se realizará seguimiento trimestral	AJUR 008 ACTUALIZADO	actas comité apoyo financiero	11 meses	30/10/2023	30/09/2024	Dirección Jurídica	Directora Jurídica				Carolina Gomez Fonetcha Directora de control interno *consolida	2024/04/02: La vicegerencia administrativa y financiera informa que las actas de comité de apoyo financiero aún no se encuentran suscritas, por las participativas. En seguimiento. 2024/07/11: No se evidencia soporte trimestral de vigilancia administrativa del caso de cobro de la cartera de matrícula financiada a nombre del estudiante Jelson Andrés Toro Serna, el cual se encuentra en proceso jurídico a través del comité de apoyo financiero 2024/09/20: se evidencia Acta No. 3 del día 4 de abril del 2024, en donde se realiza el pago de las cuentas por cobrar por parte del comité de apoyo financiero, en esta acta se detalla el proceso de cobro al estudiante Yelson Andrés Toro Serna, se informa que el deudor realizó el respectivo pago y se solicitó ante el juzgado la terminación del proceso. El día 9 de abril del 2024 el Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá mediante radicado 2023-00313-00 Decreta la terminación del proceso.
		Realizar vigilacla administrativa a través del comité de apoyo financiero al estudiante Toro Serna Yelson Andrés Nota: Se realizará seguimiento trimestral			11 meses	30/10/2023	30/09/2024	Presidente y Secretaria técnica del comité de apoyo financiero	Dirección de Bienestar Universitario y de Asesoría administrativa y financiera				Carolina Gomez Fonetcha Directora de control interno *consolida	2024/04/02: Para el desarrollo de esta actividad se contempla la información remitida por el área que actúa en el hallazgo a la fecha de seguimiento no se presenta información relacionada en las comisiones de control interno realizadas a corte del seguimiento. 2024-07-19: Se realiza seguimiento del hallazgo 2 actividad 10 en donde en el punto 7.2, se da a conocer el avance de la recuperación de los montos provenientes de sanciones, el cual aún no se lo logrado dar un concepto, así teniendo los radcados. En seguimiento 2024/09/20: Se evidencia acta de la comisión de Control Interno de fecha 15/08/2024 donde se realiza seguimiento del hallazgo 1- seguimiento tareas "tarea No 4: donde se indica el estado de las cuentas descritas en el hallazgo. En seguimiento
		Seguimiento al plan de mejoramiento controlaria 2022 hallazgo 2	acta Comisión de control interno		1 mes	1/02/2024	1/03/2024	Comisión de control interno	Secretaria técnica de la Comisión de control interno				Carolina Gomez Fonetcha Directora de control interno *consolida	2024/04/02: La Dirección Financiera, no da respuesta a la solicitud de información, sin embargo al realizar la consulta, manifiesta estar trabajando en la actualización de los procedimientos de cobro y recaudo de cartera en coordinación con la Oficina de Calidad.En seguimiento. 2024/07/11: La dirección financiera allega como evidencia al AJEP49, VERSIÓN: 01, VIGENCIA:2024-08-05 denominado CUENTAS POR COBRAR en la cual menciona el siguiente procedimiento: RECUPERACIÓN DE CARTERA-(1. Verificación con el área de Tesorería y Oficina de Admisiones y Registro del estado académico y financiero del estudiante,2. Que cuente con una deuda financiera con la universidad,3. Que no se haya logrado realizar un acuerdo de pago,4. Contar con el respectivo pagare y condiciones generales firmado por el estudiante y el cedor sólido,5. Contar con el personal calificado (pagador) que realice el proceso de cobro,6. Verificar el estado de la deuda,7. Se debe tener un pagare, se encuentra pendiente la validación de este documento. 2024/09/20: Una vez analizados los soportes presentados por la Dirección Financiera, pese a evidenciar una gestión, el informe no muestra una eficacia en la recuperación de cartera y aplicación del procedimiento, avanza en la resolución, por lo tanto, la calificación se mantiene en Uno. NOTA: Este hallazgo se encuentra repetido dentro del plan de mejoramiento de la contraloría 2023 - Hallazgo 2 y se le dara alcances y seguimiento a la situación evidenciada.
		Estructuración y publicación del reglamento y procedimientos de cobro y recaudo de cartera	procedimientos		8 meses	2/10/2023	1/06/2024	Dirección financiera	Directora financiera				Carolina Gomez Fonetcha Directora de control interno *consolida	
					1 mes	1/09/2024	30/09/2024							
					1 mes	2/05/2024	2/06/2024							
					1 mes	1/08/2024	30/08/2024							
					1 mes	1/09/2024	30/09/2024							
					1 mes	1/02/2024	1/03/2024							

OK

Handwritten signature

Nº Hallazgo	Descripción Del Hallazgo	Acción De Mejora	Meta (Indicador De Cumplimiento)	Tiempo De Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial De La Acción	Fecha Terminación De La Acción	Dependencia De La Acción	Responsable	Cumplimiento	Efectividad	Estado De La Acción (Cerrada C / Abierta-A)	Dirección Técnica Responsable	Observación
		Realizar seguimiento al efectivo acorde a lo entregado por la dirección financiera	Informe de seguimiento	5 meses	30/04/2024	30/09/2024	Dirección de control interno	Directora de control interno				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno "consolida"	2024/04/03: La Dirección Financiera, remite vía correo electrónico con informe de seguimiento indicando: 1. "Creación y divulgación para el seguimiento en un OneDrive para las conciliaciones bancarias de cajas menores y fondos renovables con sus respectivos soportes, 2. "Creación de nuevo formato de conciliación bancaria", 3. Con el fin de que responda a las necesidades de las diferentes oficinas responsables y permita el acceso a la información de manera más ágil y 4. Divulgación de las nuevas características de los formatos de conciliación bancaria, para que los responsables de las oficinas que todos los administradores y responsables de cajas menores y fondos renovables conozcan los cambios y responsabilidades que les compete sobre el tema en cuestión, si bien, se adelantó la gestión, se deberá hacer seguimiento al manejo del efectivo en ambiente de auditoría, por parte de la dirección de control interno y los seguimientos efectivos por parte de la Dirección Financiera, dando aplicación a los lineamientos dados.
													2024/07/11: Se tiene programado realizar ejercicio de auditoría en el segundo semestre de la vigencia 2024.
													2024/09/20: La auditoría a las cajas y fondos se encuentra en fase de ejecución.
													2024/04/03: La Dirección Jurídica adelantó primera audiencia dentro del proceso de incumplimiento contractual en donde fue radicado oficio con los argumentos expuestos por el contratista CONSORCIO ZIPAUNI, se recibió en noviembre de 2023, pronunciamiento del equipo supervisor, por lo tanto, la Dirección Jurídica se encuentra efectuado el análisis pertinente, entre las manifestaciones por parte del contratista y las presentadas por los supervisores, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente. En seguimiento.
		hacer seguimiento informe del estado del sancionatorio contrato F-CTC-219 DE 2020. Nota: Se realizar seguimiento trimestral	Informe del estado	12 meses	30/09/2023	30/09/2024	direccion jurídica	directora jurídica				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno "consolida"	2024/07/11: La Dirección Jurídica una vez efectuado el análisis pertinente, solicitó al equipo supervisor ampliación el pronunciamiento frente a los argumentos presentados por el Contratista, sin que a la fecha se haya presentado informe por parte de los supervisores, se anexa correo electrónico de trazabilidad.
		proyección del acto administrativo y/o acto de audiencia de posible incumplimiento que determina el estado del proceso F-CTC-219 DE 2020. NOTA: De acuerdo al resultado de cada proceso si se requiere emitir el acto administrativo, la responsabilidad de expedición se encuentra a cargo de la Dirección Jurídica, en caso contrario, el proceso de acuerdo a las actividades que ejerce no tiene la facultad para emitir este tipo de actos.	acto administrativo	12 meses	30/09/2023	30/09/2024	direccion jurídica	directora jurídica				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno "consolida"	2024/09/20: Respecto al incumplimiento contractual F-CTC-219 de 2020, La Dirección Jurídica una vez efectuado el análisis pertinente, se solicitó al equipo supervisor ampliación el pronunciamiento frente a los argumentos presentados por el Contratista, sin que a la fecha se haya presentado informe por parte de los supervisores a septiembre 30 de 2024, en ejecución.
													NOTA: Este hallazgo se encuentra repetido dentro del plan de mejoramiento de la contratación 2023 - Hallazgo 16 y se le dara alcance y seguimiento a la situación evidenciada.
													2024/04/03: La presente actividad se encuentra sujeta al resultado del proceso de incumplimiento contractual dentro del contrato F-CTC-219 DE 2020.
													2024/09/20: La presente actividad se encuentra sujeta al resultado del proceso de declaratoria incumplimiento contractual del contrato F-CTC-219 DE 2020, en ejecución.
													NOTA: Este hallazgo se encuentra repetido dentro del plan de mejoramiento de la contratación 2023 - Hallazgo 16 y se le dara alcance y seguimiento a la situación evidenciada.
													2024/04/03: se evidencia que se adelantó primera audiencia dentro del proceso de incumplimiento contractual del contrato, donde el Contratista manifestó tener animo conciliatorio presente al presente caso. Por lo tanto, se presentó el 14 de diciembre de 2023, conciliación extrajudicial ante el Procurador Judicial delegado ante la Justicia de lo Contencioso Administrativo, quedando a la espera de admisión de la presente solicitud y darle continuidad al proceso pertinente.
													2024/07/11: Mediante auto del 08 de mayo de 2024, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Garzón, si bien se gestiona actuación conciliación extraprocésal jurídica cumple, sin embargo por competencia financiera contable, no refleja pago de lo conciliado con Fenix.
		apropiación del acto administrativo y/o acto de audiencia de posible incumplimiento que determina el estado del proceso F-CTC-219 DE 2020. NOTA: De acuerdo al resultado de cada proceso si se requiere emitir el acto administrativo, la responsabilidad de expedición se encuentra a cargo de la Secretaría General, toda vez, que la Dirección Jurídica, en caso contrario, el proceso de acuerdo a las actividades que ejerce no tiene la facultad para emitir este tipo de actos.	acto administrativo	12 meses	30/09/2023	30/09/2024	direccion jurídica	directora jurídica				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno "consolida"	2024/09/20: Teniendo en cuenta la consulta realizada a la Oficina de Tesorería sobre los pagos realizados por la sociedad FENIX MEDIA GROUP S.A.S por concepto de Conciliación se evidencia que no ha realizado los pagos solicitados, por tal motivo, la Dirección Jurídica, realizó requerimiento pre jurídico del pago de conciliación extrajudicial a favor de la Universidad de Cundinamarca derivada del incumplimiento parcial del contrato de publicidad y marketing en redes sociales F-CPS-130 de 2022, debido a que la sociedad FENIX MEDIA GROUP S.A.S no dio respuesta al requerimiento, la Dirección Jurídica se encuentra en la proyección de la demanda ejecutiva, en aras de hacer efectiva el acuerdo de conciliación.
													NOTA: Este hallazgo se encuentra repetido dentro del plan de mejoramiento de la contratación 2023 - Hallazgo 16 y se le dara alcance y seguimiento a la situación evidenciada.

CD
LHA

Nº Hallazgo	Descripción Del Hallazgo	Acción De Mejora	Meta (Indicador De Cumplimiento)	Tiempo De Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial De La Acción	Fecha Terminada De La Acción	Dependencia De La Acción	Responsable	Cumplimiento	Efectividad	Estado De La Acción (Cerrada- C / Abierta-A)	Dirección Técnica Responsable	Observación
		proyección del acto administrativo y/o acta de ejecución de los recursos, para el cumplimiento que determina el estado del proceso F-CPS-130 DE 2022. NOTA: De acuerdo al resultado de cada proceso si se requiere emitir el acto administrativo, la responsabilidad de expedición se encuentra a a cargo de la Secretaría General, toda vez que la dirección jurídica de acciones administrativas no tiene la facultad para emitir este tipo de actos.	acto administrativo	12 meses	30/09/2023	30/09/2024	direccion juridica	directora juridica				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/03: La presente actividad se encuentra superada al resultado del proceso de incumplimiento contractual dentro del contrato F-CIC-219 DE 2020 2024/07/11: Se llevo conciliación en el proceso para el pago, sin embargo no refleja pago de lo cancelado con rent. en ejecución 2024/09/20: la Dirección Jurídica se encuentra en la proyección de la demanda ejecutiva, en aras de hacer efectiva el acuerdo de conciliación y pago. NOTA: Este hallazgo se encuentra repetido dentro del plan de mejoramiento de contratación 2024. Hallazgo 10 y se le dara alcance y seguimiento a la situación evidenciada.
	Tras las reuniones de forma en la contratación. Se evidencian los informes F-DC-56879 de 2022 y F-CPS-145 de 2022 presenten informes de supervisión que no llevan una correcta numeración secuencial según son indicados en el tiempo de ejecución de los contratos. Se roblán todos con el No.1 independientemente de si son informes de los cortes subsiguientes. Lo anterior se interpreta como un error involuntario en la sistematización del proceso de gestión contractual pero que igualmente constituye una oportunidad de mejora. No se evidencian los informes de supervisión de los cortes de 2023. Los recursos de \$5.000.000 se adicionan al presupuesto de 2023 a través del rubro del proyecto de Encuentro organizacional y productores de café especiales de Cundinamarca cuyo objetivo es el de desarrollar un encuentro académico empresarial con organizaciones y productores de café especiales lo que no es consistente con el objeto del contrato adicionado y tampoco está en la misma línea de los demás rubros que componen la adición que si están vinculados a proyectos de implementación de tecnologías y adquisición de equipos de cómputo. Contratación Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 y Resolución 170 del 29 de noviembre de 2017 que la modificó y ajustó. Estatuto Presupuestal adoptado por la universidad mediante Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997. Causa: Aparente error involuntario en la nomenclatura de los informes de supervisión de actividades de los contratos observados. Deficiencias en los procedimientos de control, evaluación y seguimiento de la entidad. Efecto: Condiciones para la materialización de riesgos en los procesos de contratación. En lo relacionado con la planeación, ejecución y en la eficiencia y eficacia de las inversiones realizadas	Realizar dos capacitaciones a los supervisores en el procedimiento de los documentos durante la supervisión contractual en el modulo de Integrados	lista de asistencia	7 meses	29/09/2023	29/10/2024	gestura de compras	Jefe de Compras				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/02/02: Una vez analizado se evidencia que adjuntan como soporte, lista de asistencia a la Capacitación, sin embargo, no se evidencia la lista de asistencia de los supervisores de 2023 y cuando se revisa la lista de asistencia de 2023, donde se evidencia una capacitación a la cual se encuentra dentro de términos los cuales vencen el 29 de abril de 2024 en ejecución. 2024/07/11: Se adjunta como soporte, lista de asistencia a la Capacitación No2 Virtual de Supervisores, la cual se realizó el día 26 de Abril de 2023, así mismo se adjuntó link de la capacitación. CERRADO
6		Fortalecer los controles establecidos para el procedimiento EPIP05 de actualización y formalización de los presupuestos	documento EPIP05 actualizado y formalizado	4 meses	3/01/2024	3/05/2024	Dirección de planeación institucional	Directora de planeación institucional				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/09: La Dirección de Planeación Institucional realiza actualización del procedimiento - EPIP05 Gestión del banco universitario de programas y proyectos de inversión de la universidad de Cundinamarca -, en su actividad N° 16 "Proyectar el Plan Operativo Anual de Inversiones para la siguiente vigencia" e incluirlo dentro del Operativo Anual de Inversiones de la universidad de Cundinamarca con la proyección del Plan Operativo Anual de Inversiones. CERRADO
		Realizar seguimiento del control del procedimiento EPIP05 de acuerdo con la actualización	informe de seguimiento	5 meses	5/03/2024	5/08/2024	Dirección de control interno	Directora de Control Interno				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/03: La actividad se encuentra en términos. 2024/07/11: Se evaluara verificación del formato an directorio de auditoria programada para el segundo semestre de 2024 a la dirección de planeación institucional 2024/09/20: Se evidencia informe de seguimiento del control del procedimiento EPIP05 de acuerdo con la actualización- Perímetro de Auditoria al proceso de planeación Institucional. CERRADO
		Formalizar y suscribir el acta de liquidación del contrato F-CPS-190 DE 2022	acta de liquidación	2 meses	26/09/2023	26/11/2023	Archivo y correspondencia	Jefe de archivo y correspondencia				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/02/02: Se evidencia acta de liquidación del contrato F-CPS-190 DE 2022 de prestaciones de servicios celebrado entre la universidad de Cundinamarca "UDEC" y la filial internacional SA sucursal Colombia. CERRADO
7		Elaborar el informe de supervisión de los riesgos en los procesos de contratación. En lo relacionado con la planeación, ejecución y en la eficiencia y eficacia de las inversiones realizadas.	certificado de pago	1 mes	26/11/2023	26/12/2023	Archivo y correspondencia y tesorería	Jefe de archivo y correspondencia y Jefe de tesorería				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/02/02: Se evidencia Certificación de pago correspondiente al contrato F-CPS-190 DE 2022 para el centro donde se suscribió el contrato. Sin embargo, esto no es suficiente para acreditar el cumplimiento total del contrato en un 100% según lo establecido. CERRADO



Nº Hallazgo	Descripción Del Hallazgo	Acción De Mejora	Meta (Indicador De Cumplimiento)	Tiempo De Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial De La Acción	Fecha Terminación De La Acción	Dependencia Donde Se Realiza La Acción	Responsable	Cumplimiento	Efectividad	Estado De La Acción (Cerrada-C / Abierta-A)	Dirección Técnica Responsable	Observación
	AVANCE DE CONTRATO DE DISEÑO DE LOS PLANES DE APRENDIZAJE DIGITAL PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO EN LA VIGENCIA 2022. Condición: El contrato F-CPS-183-2022 ha presentado dificultades en la ejecución del objeto que han llevado a una prórroga de 45 días y a una suspensión del contrato ante la imposibilidad de cumplir en los términos del contrato como estaba pactado inicialmente. La fecha límite establecida para el cumplimiento tras la suspensión era para el 10 de agosto del 2023, actualizado la fecha límite de cumplimiento es para el 10 de octubre del 2023. Actualmente la UPEC se encuentra en proceso de supervisión y gestión en la que se ha pedido certificar el cumplimiento del contrato para proceder con los pagos (situación que se ha revisado y aprobado de los productos PADO de parte del personal de la UPEC no se ha podido certificar el cumplimiento del contrato para proceder con los pagos (situación que sustenta la suspensión en el expediente). En este sentido se hace necesario establecer una observación de cara a señalar la falta de planeación y gestión en la que se hacen las obligaciones y para que el proceso de pagos pueda cumplimiento se surtiera dentro del cronograma inicialmente pactado. Criterio: Estatuto de contratación Acuerdo No. 012 del 27 de agosto de 2012, Manual de Contratación Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 y Resolución 170 del 29 de noviembre de 2017 que lo modificó y ajustó. Estatuto Presupuestal adoptado por la Universidad mediante Acuerdo 035 del 10 de febrero de 2015. Deficiencia en los procedimientos de control, evaluación y seguimiento de la entidad. Deliberación en la gestión contractual. Efecto: Condiciones para la materialización de riesgos en los procesos de contratación. En lo relacionado con la planeación, ejecución y en la eficiencia y eficacia de las inversiones realizadas.	Completar la aprobación del primer grupo del 50% de los PADO.	Informe de supervisión	15 días	1/10/2023	15/10/2023	Autoevaluación y Acreditación y Posgrados	Supervisores Contrato No F-CPS-183-2022				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/02/02: Se recibe respuesta por parte de Dirección de Autoevaluación y Acreditación en conjunto con la Dirección del Instituto de Posgrados, el 24 de enero de 2024: "por medio de la presente nos permitimos compartir las evidencias del plan de mejoramiento de la Contraloría vigencia 2022 del contrato F-CPS-183 DE 2022". 2024/04/03: Se evidencia informe de supervisión donde medida que en Nómina de PADO's aprobados y en virtualización asistiendo a 135 PADO's totales al 10 de octubre; representando así un porcentaje de cumplimiento del: 50,370370%, CERRADO
		Completar la aprobación del segundo grupo del 50% de los PADO.	Informe de supervisión	2 meses	29/09/2023	29/11/2023	Autoevaluación y Acreditación y Posgrados	Supervisores Contrato No F-CPS-183-2022				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/02/02: Se recibe respuesta por parte de Dirección de Autoevaluación y Acreditación en conjunto con la Dirección del Instituto de Posgrados, el 24 de enero de 2024: "por medio de la presente nos permitimos compartir las evidencias del plan de mejoramiento de la Contraloría vigencia 2022 del contrato F-CPS-183 DE 2022". De acuerdo con la información suministrada, por parte de Dirección de Autoevaluación y Acreditación en conjunto con la Dirección del Instituto de Posgrados, la calificación para el 1º seguimiento es de 1, toda vez que el proceso muestra avance cumplimiento de la entrega del informe de supervisión pero no se logra evidenciar la diferencia del 50% del segundo grupo, de acuerdo al primer informe de supervisión del 10/10/2023. 2024/04/03: Se evidencia informe de supervisión donde medida que en Nómina de PADO's aprobados y en virtualización asistiendo a 135 PADO's totales al 14 de noviembre; representando así un porcentaje de cumplimiento del: 100%, CERRADO
		Radicar cuentas ante Contabilidad junto con los documentos requeridos teniendo en cuenta el cierre fiscal	Registro de integrados radicado cuenta	15 días	15/11/2023	30/11/2023	Autoevaluación y Acreditación y Posgrados	Supervisores Contrato No F-CPS-183-2022				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/02/02: Se recibe respuesta por parte de Dirección de Autoevaluación y Acreditación en conjunto con la Dirección del Instituto de Posgrados, el 24 de enero de 2024: "por medio de la presente nos permitimos compartir las evidencias del plan de mejoramiento de la Contraloría vigencia 2022 del contrato F-CPS-183 DE 2022". De acuerdo con la información suministrada, por parte de Dirección de Autoevaluación y Acreditación en conjunto con la Dirección del Instituto de Posgrados, la calificación para el 1º seguimiento es de 1, toda vez que el proceso muestra avance, y si bien se evidencia los dos PDF de los PAGOS F-CPS-183 y PAGOS 8488, no se evidencia el registro de INTEGRADOS, donde se radica la cuenta. 2024/04/03: Se evidencia reporte descargado por INTEGRADOS PAGOS-8488 evidenciando así el último pago. CERRADO
		Solicitar certificado del último pago del contrato F-CPS-183 DE 2022	Solicitud SAIA correspondencia	15 días	5/02/2024	20/02/2024	Autoevaluación y Acreditación, Posgrados	Supervisores Contrato No F-CPS-183-2022				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/03: Se evidencia radicado SAIA No. 20231214-7004-1 del día 14 de diciembre de 2023 solicita el certificado de pagos del siguiente contrato: IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL: F-CPS-183 DE 2022; OTROSÍ No. 01 F-CPS-183 DE 2022; SUSPENSIÓN No. 01 del CONTRATO F-CPS-183 DE 2022. De igual manera se evidencia el certificado emitido por la oficina de Tesorería con radicado No. 20231217-7122-1 del día 21 de diciembre de 2023, detallado de los pagos efectuados a nombre de BUSINESS SUPPORT S.A.S. CERRADO
		Emitir certificado del último pago del contrato F-CPS-183 DE 2022	certificado de pago	8 días	20/02/2024	28/02/2024	Oficina de tesorería	Jefe de Tesorería				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/03: Se evidencia Certificación de pago correspondiente al contrato F-CPS-183 DE 2022. CERRADO
	Controles para la adquisición de textos académicos digitales o acceso a plataformas de datos científicos que ofertan textos académicos su uso universitario. Condición: El contrato F-CPS-137-2022 cuyo objeto es el de "SERVICIO PLATAFORMA PARA LOS PROGRAMAS QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" no se relacionan tanto en el contrato como en los informes de supervisión y de actividades, las especificaciones técnicas individualizadas de los diferentes textos electrónicos a los que se genera acceso con la suscripción del contrato. La omisión de este tipo de información imposibilita poder valorar la idoneidad y pertinencia de los textos académicos máxime cuando existe hallazgo de auditoría anterior donde se identificó la adquisición de textos electrónicos y al ser actualizado de la investigación científica en la UPEC por lo que se establece gestión administrativa para que se implementen mejoras en este tipo de	Incluir dentro del ABS anexo enlace desplegable de libros disponibles a la fecha e incluir obligación específica donde se solicite actualización periódica de contenido durante el año que dure el servicio.	ABS	5 meses	8/01/2024	8/06/2024	Apoyo académico	Jefe de Apoyo Académico				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/03: Se recibe solicitud por parte de las oficinas relacionadas con el objetivo de mejorar cambio en la redacción de la actividad 1, pendiente respuesta por parte de la comisión de cundinamarca radicado con número CE-24-001860 Del día 03/04/2024. 2024/07/11: Se evidencia ABS con enlace desplegable de títulos disponibles de los diferentes textos electrónicos a los que la Universidad de Cundinamarca genera acceso con la suscripción de los diferentes textos electrónicos de la biblioteca de textos de datos, así como las respectivas especificaciones de cada servicio. CERRADO

2

Nº Hallazgo	Descripción Del Hallazgo	Acción De Mejora	Meta (Indicador De Cumplimiento)	Tiempo De Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial De La Acción	Fecha Terminación De La Acción	Dependencia Donde Se Realiza La Acción	Responsable	Cumplimiento	Efectividad	Estado De La Acción (Cerrada- C / Abierta-A)	Dirección Técnica Responsable	Observación
9	controles en la contratación de cara a establecer de manera detallada y expresa dentro de los contratos, la individualización y descripción de los textos que serán adquiridos y sus características. Criterio: Estatuto de Contratación Acuerdo No. 012 del 27 de agosto de 2012, Manual de Contratación Resolución 206 del 27 de agosto de 2012 y Resolución 170 del 29 de noviembre de 2017 que lo modificó y actualizó. Estatuto Presupuestal adoptado por la universidad mediante Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997. Causas: Deficiencia en los instrumentos de control, evaluación y seguimiento de la entidad. Debilidades en la gestión contractual. Efecto: Condiciones para la materialización de riesgos en los procesos de contratación. En consecuencia se ven afectadas las metas programadas y la eficiencia y eficacia de las inversiones realizadas.	Incluir dentro del contrato anexo enlace desplegable de títulos disponibles a la fecha e incluir el link de los informes de supervisión al momento de actualizar periódica de contenido durante el año que dure el servicio.	contrato perfeccionado	2 meses	8/06/2024	8/08/2024	Oficina compras	Jefatura de compras				Carolina Gomez Fonseca Directora técnica de control interno *consolido	2024/02/02: Como análisis y seguimiento se observa que el hallazgo inicia con actividad asignada a la Unidad de Apoyo Académico, sin embargo desde la Oficina de Compras estan al tanto para incluir en el contrato lista de libros, es de aclarar que la actividad asignada a la Oficina de Compras presenta fecha Terminación de la Acción al día 08/08/2024, para incluir ajuste, presentar Contrato perfeccionado por tanto la actividad se encuentra en tiempos, no allegan soporte alguno. En ejecución.
													2024/04/03: Se recibe solicitud por parte de las oficinas relacionadas con el objetivo de realizar cambio en la redacción de la actividad , pendiente respuesta por parte de la contraloría de cumplimiento radicado numero CE-24-001860 Del día 03/04/2024.
		Incluir en los informes de supervisión el link de los títulos disponibles a la fecha.	informes de supervisión	1 mes	8/08/2024	8/09/2024	Apoyo academico	Supervisor del contrato				Carolina Gomez Fonseca Directora técnica de control interno *consolido	2024/04/03: Se recibe solicitud por parte de las oficinas relacionadas con el objetivo de realizar cambio en la redacción de la actividad , pendiente respuesta por parte de la contraloría de cumplimiento radicado con numero CE-24-001860 Del día 03/04/2024. 2024/07/19: El desarrollo de la actividad depende de la ejecución de la actividad anterior. 2024/09/20: Informe de supervisión 1 correspondiente a el contrato F-CFS-026 2024; donde se evidencia el link de los títulos disponibles a la fecha.
	Continuidad en los ajustes a los procesos y procedimientos de cara al cumplimiento del Principio de Anualidad.		circular	15 días	15/01/2024	30/01/2024	Jefatura de compras	Jefe de compras				Carolina Gomez Fonseca Directora técnica de control interno *consolido	2024/02/02: Una vez analizados los actividades se encuentra que como Acción de mejora se realiza la actualización y actualización de la circular 006 "directrices para los procesos y tiempos de contratación". La cual se allega en PDF la cual contiene la "ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 - PLATAFORMA GESTASOFT " donde describe los procesos de contratación conforme la Circular 006, encontrando que la Oficina de Compras cumple con la actividad asignada en el plan de mejoramiento. Igualmente se evidencia que el 15 de enero de 2024, via correo se informa y pone en conocimiento a directores, directores, jefes de oficinas responsables de cuentas presupuestales de los Procesos de Contratación y Cirga de ABS en Plataforma Gestasoft- Vigencia 2024, Dirigido y en conocimiento de los Directores, Jefes de Oficinas y Responsables de Cuentas Presupuestales, cuyo objetivo primordial el cumplimiento de los planes establecidos y fomentar una gestión eficiente como responsables de cuentas presupuestales. En atención de ajustar al Principio de Anualidad para garantizar la efectividad de nuestras acciones.CERRADO
		Notificación de circular 006 directores para los procesos y tiempos de contratación											2024/02/02: Una vez analizados las actividades seguimiento periódico desde el comité de contratación a la ejecución de las líneas del plan anual de adquisiciones. PA. Como evidencia adjuntan constancia de parte de LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, donde se evidencia el seguimiento desde el comité de contratación de las líneas del plan anual de adquisiciones vigencia 2023, lo anterior al día 31 de Diciembre de 2023. Es de resaltar el compromiso de parte del comité de contratación en su seguimiento de la presente actividad, don cumplimiento a las actividades asignadas ; Se pronuncian y se informan por escrito a las oficinas relacionadas con la actividad, describiendo y llenando un número y fecha de las líneas de PAA, enero-octubre 2023, cumple.
		Seguimiento periódico desde el comité de contratación a la ejecución de las líneas del plan anual de adquisiciones	actas comité de contratación	8 meses	30/01/2024	30/09/2024	Comite de contratación	Secretaria tecnica comite de contratación				Carolina Gomez Fonseca Directora técnica de control interno *consolido	2024/07/19: Seguimiento actas de comité de contratación vigencia 2024, en las cuales se relaciona y describe las líneas PAA, a Junio de 2024, mediante constancia, se tenía estimado el inicio de 321 líneas del Plan Anual de Adquisiciones para la adquisición de bienes, servicio u obras. Actualmente, se tienen 256 líneas que ya cuentan con contrato, 15 líneas con presupuesto aprobado y 110 líneas con presupuesto pendiente de aprobación. Este último punto aun se encuentran sin puntar por parte de las áreas encargadas (información suministrada desde el seguimiento que se realiza de forma periódica). Conforme la relación y descripción en la constancia cumple. CERRADO
													2024/04/03: Se evidencia funciones preventivas emitidas por parte de la Dirección de Control Interno a las áreas responsables que no han ejecutado el ABS en la ejecución del plan anual de adquisiciones.
		Elaborar funciones preventivas segundo solicitud del comité de contratación a los responsables de rubro que no hayan ejecutado ABS en la ejecución del plan anual de adquisiciones	funciones preventivas	8 meses	30/01/2024	30/09/2024	Direccion de control interno	Directora de control interno				Carolina Gomez Fonseca Directora técnica de control interno *consolido	2024/07/19: Se evidencia funciones preventivas emitidas por parte de la Dirección de Control Interno a las áreas responsables que no han ejecutado el ABS en la ejecución del plan anual de adquisiciones de los meses enero hasta abril. CERRADO

11-5

Nº Hallazgo	Descripción Del Hallazgo	Acción De Mejora	Meta (Indicador De Cumplimiento)	Tiempo De Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial De La Acción	Fecha Terminación De La Acción	Dependencia Donde Se Realiza La Acción	Responsable	Cumplimiento	Efectividad	Estado De La Acción (Cerrada C / Abierta A)	Dirección Técnica Responsable	Observación
		Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal y notificación de seguimiento a la alta dirección	correos electrónicos	8 meses	30/01/2024	30/09/2024	Vicerrectoría administrativa y financiera	Vicerrectoría administrativa y financiera				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/03: Se evidencia muestra de correos emitidos desde la Vicerrectoría Administrativa y Financiera con el objeto de hacer seguimiento a la ejecución presupuestal. En seguimiento
													2024/07/11: Se evidencia informe de ejecución presupuestal pasiva de la Universidad de Cundinamarca con el cual se evidencia el avance de ejecución de la Fase 1 del 01 de enero a 30 de junio del 2024, del 01 de enero a 29 de febrero del 2024, del 01 de enero a 31 de marzo del 2024, del 01 de enero a 30 de abril del 2024, del 01 de enero a 31 de mayo del 2024 y del 01 de enero a 30 de junio del 2024 dirigidos al Dr. Adriano Muñoz barrera, adicionalmente se verifican correos de seguimiento a la ejecución pasiva dirigidos a las diferentes áreas y procesos de la universidad CERRADO
													2024/04/10: La Dirección de Planeación Institucional realiza cronograma de desarrollo del software del primer periodo académico 2024 en compañía de la Dirección de Sistemas y Tecnología dando inicio al indicador propuesto, para dar posterior seguimiento e informes de avance del mismo.
		Desarrollar las Fases 3,4 y 5 del ciclo de vida de los proyectos de inversión de la universidad de cundinamarca a través de sistema de información desarrollado por la dirección de sistemas y tecnología	cronograma desarrollo software & informes de seguimiento al cronograma	8 meses	30/01/2024	30/09/2024	Dirección de planeación institucional y sistemas y tecnología	Directora de planeación institucional y director de sistemas y tecnología				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/07/17: El desarrollo software a través de Plataforma Institucional para el sistema de información del Banco Universitario de Programas y Proyectos de la Universidad de Cundinamarca se encuentra en fase de desarrollo, se proyecta todo el ciclo de vida del BUP (Fase 1 - Viabilidad y priorización, Fase 2 - Diseño y planeación, Fase 3 - Asignación presupuestal, Fase 4 - Desarrollo y seguimiento al despliegue y Fase 5 - Cierre), en aras de garantizar la trazabilidad y acceso a la información. Con lo anterior, a la fecha se ha desarrollado e implementado la Fase 1 (Viabilidad y priorización) en el marco de la concepción interna de proyectos de inversión 2024, para el primer periodo académico y posterior para el segundo y tercero. Asimismo, se encuentra en levantamiento de requerimientos la Fase 2.
	Actividades de tracto sucesivo en el tiempo Condición: Las acciones de mejora de un total de diez (10) hallazgos administrativos de los cuéles tres (3) tienen incidencia disciplinaria y dos (2) con incidencia fiscal por \$2.963.575.968 millones de pesos (COP) correspondientes a la vigencia 2020, se encuentran sujetos a resultados futuros por tratarse de actividades de planeación y ejecución de largo plazo que no prescriban un resultado concluyente respecto de las actividades adicionales de seguimiento a los hallazgos administrativos disciplinarios y/o de incidencia fiscal, cuyas actividades de mejora están sujetas a resultados condicionados en el tiempo para su referenciación: DEPOSITO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - PROPIEDAD FUNDIA Y EQUIPO - PLAN ANUAL DE INVERSIONES - PLAN ANUAL DE INVERSIONES Y Elevación. - ANTICIPO GIRADO A LA EMPRESA BUSINESS Y TECHNOLOGY CONSULTORES GERENCIALES, POR VALOR DE \$436.092.468. - Otras cuentas por pagar - CUENTA CONTABLE DEL GASTO 512027 - LICENCIAS POR VALOR DE \$3.518.653.500: - PLAN ANUAL DE INVERSIONES - PLAN ANUAL DE INVERSIONES - Principio de finalización - CONTRATO N°: F-CTG-185-2020 - OBJETO: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSION ZIPAQUIRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - VALOR: \$ 19.718.869.855 - FECHA DE INICIO: 16 DE DICIEMBRE / 2020 - FECHA DE FINALIZACION: 25 DE NOVIEMBRE / 2021 Criterio: artículo 267, 268, 272 de la constitución política, artículo 1º de la Ley 330 de 2010, artículo 1º de la Ley 1712 de 2014, artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, y 2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2012. Causas: Debilidades en los mecanismos de control, evaluación y seguimiento de las áreas responsables sobre de estos hallazgos	continuar con los seguimiento a los planes de mejora de contadores que no cerraron vigencia mejora de contadores del plan anual de auditoria 2020 segun periodicidad del plan anual de auditoria	plan de mejoramiento contraloría 2020 actualizado	3 meses	31/10/2023	31/01/2024	Dirección de control interno	Directora de control interno				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/03: El seguimiento con corte a octubre 2023 con un resultado del 86,75% se realizó conforme al hallazgo #11 del plan de mejoramiento Contraloría de Cundinamarca 2022, el cual contempló el seguimiento posterior a 10 hallazgos abiertos del PH contraloría 2020. 2024/07/10: El seguimiento con corte a marzo 2024 con un resultado del 91,10%, se realizó conforme al hallazgo #11 del plan de mejoramiento Contraloría de Cundinamarca 2022, el cual contempló el seguimiento posterior a 10 hallazgos abiertos del PH contraloría 2020. 2024/09/20: Se realiza seguimiento con corte a junio 2024 con un resultado del 87,50%. Esta porcentaja tuvo una disminución debido a que el hallazgo #11 se encuentra en proceso de cumplimiento debido a que se han realizado actividades de seguimiento para cambiar el nivel de cumplimiento debido al no cierre que temas jurídicos, contemplando aun 10 hallazgos abiertos y 15 actividades por cerrar que están en cumplimiento parcial.
		Hacer seguimiento al plan de mejoramiento interno segun plan anual de auditoria	constancia secretaria técnica de comisión de control interno	3 meses	31/10/2023	31/01/2024	Comisión de control interno	Secretaría técnica Comisión de control interno				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/03: En cumplimiento del plan anual de auditoria 2023, se presentó el estado del PH Contraloría 2020 en la Comisión de Control Interno efectuada el 27 de octubre 2023. 2024/07/10: Se realiza seguimiento en la comisión de Control Interno donde se habla del avance del plan de mejoramiento 2020 . 2024/09/20: Se realiza seguimiento en la comisión de Control Interno del 2024-08-15 donde se habla del avance del plan de mejoramiento 2020 en el tablero de control .

CA

HERRERA

Nº Hallazgo	Descripción Del Hallazgo	Acción De Mejora	Meta (Indicador De Cumplimiento)	Tiempo De Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial De La Acción	Fecha Final De Terminación De La Acción	Dependencia De La Acción	Responsable	Cumplimiento	Efectividad	Estado De La Acción (Cerrado / Abierto A)	Dirección Técnica Responsable	Observación
12		Solicitar el concepto a la contraloría en la aplicación al formato F34 "presupuesto transferido sujeto de control"	Concepto	3 meses	16/10/2023	16/01/2024	Oficina de presupuesto	Jefatura de Presupuesto				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno "consolida"	2024/02/02: Se recibe respuesta por parte de la Jefatura de Presupuesto, en 3 archivos: 1. Solicitud vía correo electrónico de fecha 19-01-2024, por parte de la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca a la Contraloría de Cundinamarca, a fin de determinar la vigencia del concepto con anterioridad al cual se encuentra en la carta de cierre tanto de la vigencia anterior como en la del presente año. 2. Respuesta por parte de la Contraloría de Cundinamarca de fecha 24-01-2024, donde se determino remitir su solicitud a la Dirección Operativa de Control Departamental, para que se dé respuesta a su requerimiento. 3. Respuesta por parte de la Contraloría de Cundinamarca de fecha 24-01-2024. Por lo anterior, la calificación en el presente seguimiento es de 2, toda vez que se dio cumplimiento al indicador. CERRADO
		Verificación a través de una mesa de trabajo para determinar información que diligencia cada área con relación al formato F34 "presupuesto transferido sujeto de control"	Acta y o lista de asistencia	14 días	24/01/2024	8/02/2024	Dirección financiera	Directora financiera				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno "consolida"	2024/04/03: La Dirección Financiera, remite vía correo electrónico el soporte de cumplimiento, la calificación para este corte es de DOS (2). CERRADO
		Verificación de acuerdo a los lineamientos establecidos en el concepto de la contraloría y la mesa de trabajo con la dirección financiera.	correo electrónico	14 días	24/01/2024	8/02/2024	Dirección Financiera	Directora financiera				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno "consolida"	2024/04/03: La Dirección Financiera, remite vía correo electrónico el soporte de cumplimiento, la calificación para este corte es de DOS (2). CERRADO
		Verificación de seguimiento y cumplimiento del formato F34 "presupuesto transferido sujeto de control"	Correo electrónico y LOG de la remisión	6 días	8/02/2023	14/02/2024	Dirección de control interno	Directora de control interno				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno "consolida"	2024/04/03: Se adjunta correo electrónico remitido a la Dirección financiera de fecha 24 de enero del 2024, donde se solicita el diligenciamiento del formato F34 desde la Dirección de control interno, así mismo, se adjunta correo con visto bueno del funcionario de control interno donde garantiza el cumplimiento del formato. Finalmente, se adjunta Log de remisión del formato de fecha 09 de febrero del 2024. CERRADO
													2024/04/03: No se evidenció soporte de cumplimiento de la actividad.
													2024/07/12: Se anexa acta No. 001 DE 2024 - 02 - 05 en la cual se evidencia el ticket, la bitácora de acciones y la mesa de trabajo para la revisión del equipo, cambio del equipo y revisión de los formatos antes de realizar la carga de información a la plataforma SIA contraloría para el reporte de cuenta anual.
		Solicitud de acompañamiento a la dirección de sistemas y tecnología, pruebas piloto y de verificación antes del reporte de los formatos 7 "ejecución presupuestal de gastos" y 8B "modificaciones al presupuesto de egresos"	Ticket y bitácora de prueba	10 días	29/01/2024	9/02/2024	Jefatura de presupuesto y dirección de sistemas y tecnología	Jefe de presupuesto y dirección de sistemas y tecnología				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno "consolida"	Con referencia a las solicitudes de la Oficina de Presupuesto a la Dirección de Sistemas y Tecnología referente al acompañamiento de la verificación y cambio del equipo de cómputo de la plataforma SIA, se adjunta el soporte de cumplimiento de la actividad (A. Revisión y cambio del equipo de cómputo y B. Acompañamiento de la revisión y reporte de la cuenta anual) - (se encuentra pendiente relacionar la bitácora que se requiere como entregable)
													2024/09/19: Se realiza revisión del Acta No. 001 del día 5 de febrero del 2024, en donde se realiza verificación del Ticket establecido en la meta de indicador de cumplimiento, la bitácora de acciones y la mesa de trabajo para la revisión del equipo, cambio del equipo y revisión de los formatos antes de realizar la carga de información a la plataforma SIA contraloría para el reporte de cuenta anual, lo que genera cumplimiento al indicador y acción de mejora del hallazgo. CERRADO
		Verificación de los formatos 7 "ejecución presupuestal de gastos" y 8B "modificaciones al presupuesto de egresos" por parte de la dirección financiera.	correo electrónico	10 días	29/01/2024	9/02/2024	Dirección Financiera	Directora financiera				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno "consolida"	2024/04/03: La Dirección Financiera, remite vía correo electrónico el soporte de cumplimiento, la calificación para este corte es de DOS (2). CERRADO
		Verificación de seguimiento y cumplimiento de los formatos 7 "ejecución presupuestal de gastos" y 8B "modificaciones al presupuesto de egresos"	Correo electrónico y LOG de la remisión	10 días	29/01/2024	9/02/2024	Oficina control interno	Dirección de control interno				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno "consolida"	2024/04/03: Se adjunta correo electrónico remitido a la Jefatura de presupuesto de fecha 24 de enero del 2024, donde se solicita el diligenciamiento del formato F34 desde la Dirección de control interno, así mismo, se adjunta correo con visto bueno del funcionario de control interno donde garantiza la completitud de los formatos. Finalmente, se adjuntan Log de remisión del formato R07 Y R08B de fecha 09 de febrero del 2024. CERRADO
		Solicitar el concepto a la contraloría en la aclaración de la tipología de un convenio interadministrativo vs contrato administrativo en el formato F12	Concepto	3 meses	16/10/2023	16/01/2024	Interacción social Universitaria	Directora de Interacción social Universitaria				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno "consolida"	2024/02/02: Se evidencia correo de solicitud de concepto a la contraloría correspondiente a la aclaración de la tipología de un convenio interadministrativo vs contrato administrativo en el formato F12 más no el concepto como tal. 2024/04/03: De acuerdo al seguimiento se evidencia que no hubo respuesta por parte de la contraloría al correo enviado por Interacción Social Universitaria, sin embargo, ya habían emitido el concepto con anterioridad al cual se encuentra en la carta de cierre tanto de la vigencia anterior como en la del presente año. CERRADO




Nº Hallazgo	Descripción Del Hallazgo	Acción De Mejora	Meta (Indicador De Cumplimiento)	Tiempo De Ejecución Programado (Meses)	Fecha Inicial De La Acción	Fecha Terminación De La Acción	Dependencia De La Acción	Responsable	Cumplimiento	Efectividad	Estado De La Acción (Cerrada- C / Abierta-A)	Dirección Técnica Responsable	Observación
		Verificación de cruzada del formato F12 contra el acervo documental contractual	correo electrónico	12 días	24/01/2024	8/02/2024	Interacción social Universitaria	Directora de Interacción social Universitaria				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/03: De acuerdo al seguimiento se evidencia que Interacción Social Universitaria adelantó las acciones pertinentes para la verificación y el cruce de la información del formato 12 contra el acervo documental contractual.CERRADO
		Verificación de seguimiento y cumplimiento del formato	Correo electrónico y LOG de la rendición	5 días	8/02/2023	14/02/2024	Dirección de control interno	Jefatura de control interno				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/03: Se adjunta lista de asistencias de fecha 09 y 15 de febrero del 2024, en la cual se evidencia el cumplimiento de la circular interna F12A, realizando el respectivo seguimiento desde la emisión de la circular interna IP903 donde se definen los lineamiento para la rendición de la cuenta anual 202313 hasta su rendición, la cual se llevo a cabo el día 15 de febrero a la 1:23 pm así como se puede evidenciar en el LOG del formato adjunto.CERRADO
		Actualizar el procedimiento Rendición Cuentas SIA Observa y SIA Contraloría Interacción Social de la rendición de la cuenta anual en donde se incorporaran las novedades que surgieron durante la rendición de la cuenta anual 202313).	Procedimiento actualizado	4 meses	15-02-2024	14-06-2024	Dirección de control interno	Jefatura de control interno				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/02/17: La Dirección de Control Interno realiza los ajustes pertinentes V.6 y V.7 en requisitos y condiciones generales, en el cual se mencionaba la rendición alancea de la información contractual por parte de la Secretaría General. Se incluye el numeral 5.13. en los requisitos y condiciones generales, en el cual se hace una aclaración frente al formato F12. A CDC "convenios interadministrativos" CERRADO
		Incluir en la circular interna de rendición anual lineamiento referentes a sanciones y multas por incumplimiento	circular	3 meses	30/10/2023	30/01/2024	Dirección de control interno	Jefatura de control interno				Carolina Gomez Fontecha Directora de control interno *consolida	2024/04/03: Se adjunta la circular IP903 de fecha 17-01-2024 por medio de la cual se establecen los lineamientos internos para la rendición de la cuenta anual 202313 hasta su rendición, en la cual se hace una aclaración frente al formato F12. A CDC "convenios interadministrativos" CERRADO


MYRIAM LETICIA SANCHEZ GUTIERREZ
Viceirectora Administrativa y Financiera


CAROLINA GOMEZ FONTECHA
Directora de Control Interno



– (FUSAGASUGÀ) –



Página 1 de 2

12.

RESOLUCIÓN No.019

“ POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN EN LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de la autonomía que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Acuerdo 007 de 2015 “*POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA*” determina en el artículo 19 del Acuerdo 007 de 2015 que: “...*El Rector es el representante legal de la Universidad, y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico*”

Que de conformidad con el literal o) del artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 es facultad del Rector de la Universidad de Cundinamarca delegar algunas de sus funciones en otros funcionarios o autoridades de la Universidad.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, dice:

“(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)”

Que, según el artículo 8 del Estatuto General son autoridades de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior, el Consejo Académico y la Rectoría y en tal sentido, el artículo 18, determinó que la Rectoría está constituida por: “El Rector, Las Vicerrectorías, Las Facultades, Los Consejos de Facultad, Los Institutos y las Escuelas. La Secretaria General”, entendiéndose la Vicerrectoría Administrativa y Financiera como una autoridad de la Universidad de Cundinamarca

Que, la Resolución 066 de 2012 “Por la cual se modifica la resolución 322 de 2008 Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca” se señala que el cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero cuenta con un nivel Directivo.

Que la Contraloría General de la República en coordinación con las contralorías regionales vigilan y controlan la gestión fiscal y los resultados de la administración y el manejo de los recursos públicos, con fundamento en la eficiencia, la economía, la



– (FUSAGASUGÀ) –



Página 2 de 2

ADOr009_V7

equidad, entre otros; y en el marco de esta función puede solicitar información, rendición de informes y reportes

Que la Universidad de Cundinamarca es sujeto vigilado por la Contraloría Departamental de Cundinamarca en lo que le sea pertinente, y por la Contraloría General de la República en los términos que defina la Ley, por cuanto el control ejercido por esta es preferente.

Que un gran número de actuaciones administrativas se encuentran concentradas en cabeza del Rector, y en aras de mejorar la calidad, lograr la eficiencia de los procesos institucionales y en desarrollo de los principios de la función administrativa pública, como celeridad y eficacia, se requiere descongestionar el despacho del Rector mediante la delegación de algunas funciones en el personal de planta de los niveles directivos.

Que, en mérito de expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el (la) Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) la función para, expedir y firmar informes, contestar solicitudes, reportar novedades, firmar la carta de cierre de la cuenta anual, el avance semestral de los planes de mejoramiento y todos lo demás asuntos relacionados con el control fiscal de la Contraloría Departamental de Cundinamarca y la Contraloría General de la República, en los cuales el representante legal de la Universidad de Cundinamarca deba actuar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR al Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) que en función de su delegación realice todas las acciones pertinentes, con la debida verificación, evaluación y control en el desarrollo de la gestión y trámite ante la Contraloría Departamental de Cundinamarca y la Contraloría General de la República

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR la rendición de informes periódicos del (la) Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a), ante el delegante, sobre la gestión y desarrollo de la función delegada.

ARTÍCULO CUARTO. - El Rector y Representante Legal de la Universidad de Cundinamarca podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante este acto administrativo se delegan.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución rectoral no. 019 de 2023, la resolución rectoral no. 013 de 2024 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyecto: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Asesora Jurídica Externa
Revisión: Jheny Lucia Cardona Ricard
Directora Jurídica
Aprobó: Isabel Quintero Uribe
Secretaría General